

DENUNCIA

Código expediente: D 1023/20

Origen de la actuación:

Denuncia la contaminación acústica que produce una actividad de ocio en un puerto deportivo.

Objeto de la actuación:

Análisis de la denuncia y de la normativa de aplicación para determinar el órgano competente.

Naturaleza de la actuación:

Estudio y archivo

Fecha de comunicación a la persona denunciante:

16 de enero de 2020

Resultados de la actuación:

En la denuncia se pone en conocimiento de esta inspección que se ha presentado una reclamación al correspondiente Ayuntamiento, relativa al elevado ruido que produce una actividad de ocio que se ejerce en un puerto deportivo, próximo a una urbanización residencial, así como la respuesta de la entidad local de fecha 7 de noviembre en la que se les comunica el traslado de la reclamación al órgano competente de la Administración de la Generalitat; asimismo se acompaña un certificado de ensayo acústico realizado, a petición de dicha comunidad de propietarios.

La denuncia, en los términos que está redactada, no deja claro los hechos que se denuncian puesto que se limita a poner en nuestro conocimiento la reclamación presentada ante la administración municipal y su contestación; por lo que puede parecer que, lo que se denuncia sea la actuación del Ayuntamiento por no resolver expresamente la reclamación, lo cual quedaría fuera del ámbito de las competencias de la IGS.

En el caso de que la denuncia ante esta inspección general estuviera motivada por falta de respuesta por parte de la dirección general competente, se puede formular una queja ante el centro directivo, en los términos que regulan los artículos 30 y siguientes del *Decreto 41/2016, del Consell, por el que se establece el sistema para la mejora de la calidad de los servicios públicos y la evaluación de los planes y programas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental* (DOGV 20/4/16).

Según el *Protocolo por el que se establecen criterios relativos a la iniciación y tramitación de procesos de investigación desarrollados por la Inspección General de Servicios* (DOGV 18/11/15), la actuación por parte de la IGS se dirige a la investigación de las irregularidades o infracciones a la legalidad que se denuncien así como a comprobar el correcto funcionamiento de los servicios y unidades dependientes de la administración de la Generalitat. En el presente caso, no se denuncia ninguna actuación irregular o no ajustada a norma por parte de ningún órgano de la Administración de la Generalitat.

En consecuencia, y de conformidad con el apartado segundo del mencionado Protocolo, se inadmite la denuncia y se procede a su archivo, con la consiguiente comunicación a la persona denunciante.